

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.**

**Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y su respectivo aprovechamiento forestal único.**

**Apartadó.**

El jefe de la Oficina jurídica (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 200-03-10-02-0706 del 17 de junio de 2016, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la **SOCIEDAD PORTUARIA DE TURBO PISISI S.A.** identificada con NIT 900545627-1, representada legalmente por el señor **TEOFILO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.983.586 de Turbo, allegó comunicado No. 200-34-01-59-3004-2016 del 24 de junio de 2016, en el cual solicitó adelantar el trámite de **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA REGIONAL y APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, de las especies que se indicarán a continuación, localizadas en el área del proyecto "Terminal Marítimo Pisisi S.A.", ubicado en la Vereda Casanova, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, el área a intervenir será de 1,1 Ha.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Nº DE ARBOLES	VOLUMEN BRUTO (m3)
Mangle Negro	Avicennia germinans	190	26,03
Mangle Blanco	Laguncularia racemosa	239	13,24
Mangle Rojo	Rhizophora mangle	222	5,75
<b>Total general</b>		<b>651</b>	<b>45,02</b>

Es importante mencionar, que las especies Laguncularia racemosa (Mangle Blanco) y Avicennia germinans (Mangle Negro), no se encuentran vedadas por esta Corporación, por tanto, no son objeto de levantamiento de veda, en el evento de tener veda nacional, el interesado deberá adelantar el respectivo trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la precitada sociedad, presentó los certificados de tradición y libertad con matrículas inmobiliarias N° 034-72934, N° 034-72491 y N° 034-



## Auto de Iniciación de Trámite No.

**Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y su respectivo aprovechamiento forestal único.**

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0324-2016



Fecha: 07/07/2016 Hora: 10:03:17 Folios: 1

### Apartadó

72492, los cuales corresponde al sitio donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal único, de las especies referidas.

Que la sociedad interesada allegó con la solicitud los siguientes documentos.

- Solicitud de trámite.
- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal R-AA-06.
- Estudio Técnico.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de Uso de Suelo.
- Fotocopia de las escrituras Nos. 989,986 y 988 del 12 de agosto de 2015.
- Fotocopia de los Certificados de Tradición y Libertad Nos. 034-72934, 034-72491 y 034-72492.
- Fotocopia del RUT.
- Una (1) Memoria USB.
- Factura de venta No. 900000032750
- Copia Comprobante de Ingreso No.1964

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional establece para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que uno de los principios que rige la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la diversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que la prevención y el manejo de los recursos naturales son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 196 del Decreto ibídem establece que deberán tomarse las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.



CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0324-2016	
Fecha:	07/07/2016	Hora: 10:03:17 Folios: 1

## Auto de Iniciación de Trámite No.

**Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y su respectivo aprovechamiento forestal único.**

### Apartadó

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a CORPOURABA para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, (...).

Que en el marco del Decreto Único 1076 de 2015, por el cual se reglamentó el sector ambiente y desarrollo sostenible, se compilaron las normas reglamentarias preexistentes en materia ambiental dentro de la cual se ubica el Decreto 1791 de 1996 "*Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal*". Como consecuencia el presente acto administrativo se emite de conformidad con el Decreto único, el cual no genera ningún cambio en los requisitos o formalidades para la viabilidad del trámite de Aprovechamiento Forestal único,

Que en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, la Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto ibídem "*Clases de aprovechamiento forestal*" dispuso en su literal a): '*Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.*'

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 5, artículo 2.2.1.1.5.3 indica que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto ibídem indica que para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;



## Auto de Iniciación de Trámite No.

**Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y su respectivo aprovechamiento forestal único.**

CORPOURABA  
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0324-2016



### Apartadó

Fecha: 07/07/2016 Hora: 10:03:17 Folios: 1

d) Plan de aprovechamiento forestal.

Que en el artículo 3 de la Resolución No. 076395B de 1995 expedida por CORPOURABA se señalan las especies forestales en veda para la jurisdicción de esta autoridad ambiental, entre ellas, la especie *Rhizophora mangle*.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la misma.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### DISPONE

**PRIMERO.** Declarar iniciada la evaluación administrativa ambiental para el trámite de **LEVANTAMIENTO DE VEDA REGIONAL** de la especie *Rhizophora mangle* (Mangle Rojo), correspondiente a 222 individuos, que será afectado por el proyecto "Terminal Marítimo Pisisi S.A.", localizado en la Vereda Casanova del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según la solicitud presentada por la **SOCIEDAD PORTUARIA DE TURBO PISISI S.A.** identificada con NIT 900545627-1, representada legalmente por el señor **TEOFILO LEMOS MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.983.586 de Turbo, de conformidad a las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**, en los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 034-72934, N° 034-72491 y N° 034-72492, en la Vereda Casanova, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, con un área a intervenir de 1,1 hectárea en las especies y volúmenes que se indican a continuación, según solicitud allegada por la **SOCIEDAD PORTUARIA DE TURBO PISISI S.A.** identificada con NIT 900545627-1.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE ARBOLES	VOLUMEN BRUTO (m3)
Mangle Negro	Avicennia germinans	190	26,03
Mangle Blanco	Laguncularia racemosa	239	13,24
Mangle Rojo	Rhizophora mangle	222	5,75
<b>Total</b>		<b>651</b>	<b>45,02</b>



CORPOURABA  
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0324-2016



**Auto de Iniciación de Trámite No.**

Fecha: 07/07/2016 Hora: 10:03:17 Folios: 1

**Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y su respectivo aprovechamiento forestal único.**

**Apartadó**

**PARAGRAFO PRIMERO.** Advertir a la precitada Sociedad que el presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión, autorización o levantamiento parcial de veda.

**PARAGRAFO SEGUNDO** Declarar abierto el Expediente No. **200165109-189/16**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**TERCERO.** Requerir a la sociedad **PORTUARIA DE TURBO PISISI S.A.** identificada con NIT 900545627-1, para que solicite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pronunciamiento con respeto a la veda de las especies *Avicennia germinans* (Mangle Negro) y *Laguncularia racemosa* (Mangle Blanco), dicha respuesta deberá allegarse a esta Corporación, para decidir de fondo sobre el aprovechamiento forestal de las mismas.

**PARAGRAFO.** Advertir a la mencionada sociedad que en el evento de que las especies *Avicennia germinans* (Mangle Negro) y *Laguncularia racemosa* (Mangle Blanco), se encuentren bajo veda nacional, deberá adelantar el respectivo trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**CUARTO.** Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar el equipo interdisciplinario que evaluará la solicitud del interesado y realizará la visita de inspección ocular al sitio objeto del presente trámite.

**QUINTO.** Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de CORPOURABA, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

**SEXTO.** Notificar electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al señor **TEOFILO LEMOS MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.983.586 de Turbo, en calidad de representante legal de sociedad **PORTUARIA DE TURBO PISISI S.A.**, identificada con NIT 900545627-1, en atención a la manifestación realizada por el mismo, la cual obra a folio 143 del expediente 200165109-189/16.



**Auto de Iniciación de Trámite No.**

**Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento parcial de veda regional de especie de flora y su respectivo aprovechamiento forestal único.**

  
 CORBOURABA  
 CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0324-2016  
 Fecha: 07/07/2016 Hora: 10:03:17 Folios: 1

**Apartadó**

**SEPTIMO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**OCTAVO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recuso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JAIRO PARRA BONOLIS**  
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	01 de Julio de 2016

**Expediente 200165109-189/16.**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

\_\_\_\_\_ En la ciudad y  
 fecha antes anotadas, a las \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente el  
 contenido del Auto Iniciación de Trámite N°  
 \_\_\_\_\_ a  
 \_\_\_\_\_, identificad@  
 con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en  
 \_\_\_\_\_, quien enterad@ de su contenido firma en constancia,  
 luego de recibir copia del mismo.

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA**

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_